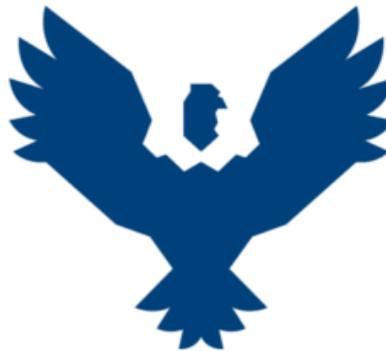




UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA
(MASCOTAS) EN EL MARCO DE LA LEY N° 30407 EN EL PERÚ”**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

Presentado por:

Bach. Jane Gianela Holguin Leiva

Asesora: Mg. Katia Milagros Nieto Salizar

QUILLABAMBA - PERÚ

2022



AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, expreso mi agradecimiento a Dios por permitirme alcanzar mis metas personales y profesionales. A la Universidad Andina del Cusco, especialmente a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por haberme albergado durante los años de formación como estudiante de Derecho. A la asesora de tesis, Katia Milagros Nieto Salizar, por su esfuerzo y apoyo constante en el desarrollo del presente trabajo.



DEDICATORIA

En primer lugar, le dedico la presente tesis a mis padres, por todo el apoyo que me brindaron a pesar de las adversidades. Gracias a su comprensión, su sabiduría y sobre todo su amor y cariño, aprendí a salir adelante para cumplir mis sueños. Ellos son mi inspiración para ser mejor cada día y seguir luchando por alcanzar mis metas.

En segundo lugar, también dedico mi tesis a mi pequeña engreída mascota llamada Pitufina. Es una hijita fiel y sé que no habrá quien me quiera tanto como ella, sin límites. Sé que tan solo por una mirada mía, mi hijita se derrite de emoción al llegar a casa. Es gracias a su amor y su compañía que este trabajo se ve materializado, porque ella me ha enseñado que las mascotas son merecedoras de respeto por parte de los seres humanos.



JURADO:

1. MGT. ABOG. WALTER VALER FIGUEROA
2. MGT. ABOG. WILDERT JUÑOR PEREZ PAGAN
3. MGT. ABOG. FLOR DE MARÍA ACUÑA PALOMINO
4. MGT. ABOG. RUTH AMPARO VELASQUEZ CURO

ASESOR:

MGT. ABOG. KATIA MILAGROS NIETO SALIZAR



ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	2
DEDICATORIA	3
ÍNDICE	5
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
Capítulo I: Introducción	9
1.1. Planteamiento del Problema	9
1.2. Formulación de Problemas	10
1.2.1. Problema General	10
1.2.2. Problemas Específicos	10
1.3. Justificación	11
1.3.1. Conveniencia	11
1.3.2. Relevancia social	11
1.3.3. Implicancias prácticas	11
1.3.4. Valor teórico	11
1.3.5. Utilidad metodológica	12
1.4. Objetivos de investigación	12
1.4.1. Objetivo General	12
1.4.2. Objetivos Específicos	12
1.5.1. Delimitación espacial	12
1.5.2. Delimitación temporal	13
Capítulo II: Marco Teórico	14
2.1. Antecedentes de la investigación	14
2.1.1. Antecedentes internacionales	14
2.1.2. Antecedentes nacionales	15
2.1.3. Antecedentes locales	16
2.2. Bases teóricas	17
2.2.1. Bienestar Animal	17
2.2.2. Animales de Compañía	19
2.2.3. La protección y bienestar animal en el contexto internacional.	25
2.2.4. Marco legal peruano con relación a la protección y bienestar animal.	25
2.3. Marco conceptual	20



2.4. Hipótesis general.....	22
2.4.1. Hipótesis específicas.....	22
2.5. Categorías de estudio.....	22
Capítulo III: Método.....	23
3.1. Diseño Metodológico.....	23
3.2. Diseño contextual.....	23
3.2.1. Escenario espacio temporal.....	23
3.2.2. Unidad(es) de estudio.....	24
3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	24
Capítulo IV: Desarrollo temático.....	25
4.1. Bienestar Animal.....	¡Error! Marcador no definido.
4.2. Animales de Compañía.....	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo V: Resultados y Análisis de los Hallazgos.....	25
5.1. Resultados y análisis respecto al primer objetivo específico.....	29
5.2. Resultados y análisis respecto al segundo objetivo específico.....	34
5.3. Resultados y análisis respecto al tercer objetivo específico.....	35
5.4. Resultados respecto al objetivo general.....	37
5.5. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos.....	38
D. CONCLUSIONES.....	42
E. RECOMENDACIONES.....	44
F. BIBLIOGRAFÍA.....	46
Bibliografía.....	46
ANEXOS.....	51
ANEXO A: GUÍA DE ENTREVISTA.....	51
ANEXO B: FICHA DE ANÁLISIS DE TEXTO.....	54
ANEXO C: FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	56



RESUMEN

El maltrato hacia los animales es un problema latente en la sociedad peruana, siendo especialmente vulnerables los animales de compañía, a pesar de existir normas que los protegen. Por ello, la presente investigación busca analizar de qué manera la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) en el Perú. En ese contexto, se planteó como hipótesis que la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) no se garantiza adecuadamente en el marco de la Ley N° 30407 en el Perú. En cuanto a la metodología, se utilizó un enfoque cualitativo-documental de tipo dogmático jurídico. Las técnicas utilizadas fueron el análisis de textos aplicado a la ley materia de estudio, así como las entrevistas a profundidad, realizadas a expertos en materia de derechos animales (abogados, médico veterinario y un activista por los derechos animales). Los resultados mostraron problemas de aplicación relacionados a la falta de materialización de las políticas contenidas en la ley, el desconocimiento de los encargados de aplicarla y la indiferencia de las autoridades. A partir de los resultados obtenidos, se concluye que la Ley N° 30407 garantiza la protección de las mascotas de manera insuficiente puesto que su ejecución se ve limitada por factores prácticos relacionados con su inadecuada implementación.

PALABRAS CLAVE: bienestar animal, derechos animales, animales de compañía, mascotas, maltrato animal, Ley N° 30407



ABSTRACT

The mistreatment of animals is a latent problem in Peruvian society, with pets being especially vulnerable, despite regulations protecting them. Therefore, this research analyzes how Law No. 30407 Animal Protection and Welfare Law guarantees the protection and welfare of companion animals (pets) in Peru. In this context, it was hypothesized that companion animals' protection and welfare (pets) are not adequately guaranteed within the framework of Law No. 30407 in Peru. The methodology used a qualitative-documentary approach and a dogmatic legal type method. The techniques used were the analysis of texts applied to the law under study, as well as in-depth interviews conducted with experts in the field of animal rights (lawyers, a veterinarian, and an activist for animal rights). The results showed application problems related to the lack of materialization of the policies contained in the law, the ignorance of those in charge of applying it, and the authorities' indifference. Based on the results obtained, the researchers concluded that Law No. 30407 insufficiently guarantees the protection of pets since its execution is limited by practical factors related to its inadequate implementation.

KEYWORDS: Animal welfare, animal rights, companion animals, pets, animal abuse, Law No. 30407.



Capítulo I: Introducción

1.1. Planteamiento del Problema

El tratamiento que los seres humanos le dan a los animales plantea retos y ha abierto nuevas perspectivas de interrelación que actualmente son materia de discusión alrededor del mundo. Desde una perspectiva histórica se sabe que los animales fueron utilizados como instrumentos para alcanzar los objetivos de los seres humanos, muchas veces exponiéndolos a maltratos y sufrimiento innecesario, sin considerar que se trata de seres vivos con la capacidad de sentir y no de simples objetos. En efecto, Franciskovic et al. (2020), señalan que a nivel mundial los animales eran considerados como bienes capaces de moverse por sí mismos; de igual modo Frandsen (2013), menciona que los animales fueron considerados herramientas para la satisfacción de diversas necesidades del ser humano.

El 16 de diciembre del 2015, en nuestro país se promulgó la Ley N°30407 “Ley de Protección y Bienestar de los Animales”, debido a la necesidad de contar con una norma promotora de la defensa y la protección de los animales. Como consecuencia de su aprobación, se derogó el artículo 450-A del Código Penal (que sancionaba actos de crueldad contra animales) y la Ley N° 27265 "Ley de Protección de Animales Domésticos y Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio". En cuanto a los animales de compañía, la referida Ley los define como “cualquier especie doméstica que vive en un hábitat humano familiar y cuyas acciones pueden ser reguladas por el propietario o cuidador” (Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016) frente a las cuales ha establecido políticas de protección y respuesta ante situaciones de maltrato.

Este tipo de animales desempeñan un rol importante en el ámbito familiar, por lo que se creería que se encuentran adecuadamente protegidos. Sin embargo, como sostiene Villanueva (2021), se percibe que a pesar de las normas señaladas, la legislación peruana no protege eficazmente la vida y la salud de los animales domésticos de compañía (mascotas)



debido a la falta de leyes específicas que garanticen su bienestar en materias tales como el destino de las mascotas en caso de desaparición o abandono por parte de los dueños, garantía de atención médica veterinaria a costos accesibles, entre otras.

Por las razones anteriormente expuestas, creemos que la legislación actual en Perú requiere ser analizada para determinar si se salvaguarda adecuadamente la vida y la salud de los animales domésticos de compañía. En ese entender, creemos que además de los estudios teóricos o estadísticos para analizar si la Ley N° 30407 cumple con garantizar el bienestar de los animales, existe la necesidad de profundizar cualitativamente su aplicación. Por ello, se plantean los siguientes problemas de investigación:

1.2. Formulación de Problemas

1.2.1. Problema General

¿De qué manera se garantiza la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) mediante la aplicación de la Ley N° 30407 en el Perú?

1.2.2. Problemas Específicos

1° ¿Cuáles son los alcances de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal con relación a la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas)?

2° ¿Cuál es la opinión de los expertos en materia de bienestar animal respecto a la eficacia de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal con relación a la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas)?

3° ¿De qué manera se aplicó la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal en casos emblemáticos relacionados al bienestar de los animales de compañía (mascotas)?



1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

La investigación es conveniente puesto que desarrolla considerando que el problema detectado se presenta actualmente en el alto estado de vulnerabilidad de los animales de compañía. Por esta razón, la misma servirá para producir resultados que servirán para sugerir regulación complementaria a la norma actual en relación con el bienestar de los animales de compañía.

1.3.2. Relevancia social

La investigación posee relevancia social, ya que la protección de los animales que viven en nuestro entorno familiar constituye una responsabilidad que debe ser asumida a nivel individual, familiar y social para su propio beneficio. En consecuencia, se busca beneficiar no solo a los animales (mascotas), sino también a los entornos familiares que encuentran en la compañía de un animal, una forma de mejorar su calidad de vida, estableciendo con ellos lazos afectivos y de regulación emocional.

1.3.3. Implicancias prácticas

Con la ejecución de este trabajo de investigación se contribuye a resolver el problema de la inadecuada protección a los animales de compañía (mascotas) en nuestro país. Considerando que la legislación actual se viene aplicando con algunas dificultades, un estudio que permita establecer sus verdaderos alcances y conocer los pormenores de su aplicación resulta necesario para una adecuada evaluación de su eficacia.

1.3.4. Valor teórico

El estudio posee valor teórico, ya que analiza a profundidad categorías de estudio relacionados a la protección y bienestar de animales de compañía. Tomando en cuenta que la investigación se basa en la revisión de doctrina, análisis de casos y la opinión de expertos,



esperamos contribuir con el crecimiento de la información jurídica respecto a un área tan novedosa y en constante desarrollo como son el estudio de los derechos animales.

1.3.5. Utilidad metodológica

La metodología de investigación jurídica aplicada y los instrumentos de recolección de datos servirán de base, para futuros estudios de la misma naturaleza. De esta manera, nuestros instrumentos podrán aplicarse también a normas relacionadas no solo a animales de compañía sino también a otras categorías de animales protegidas por el estado peruano.

1.4. Objetivos de investigación

1.4.1. Objetivo General

Analizar de qué manera la aplicación de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) en el Perú.

1.4.2. Objetivos Específicos

1° Determinar los alcances de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal con relación a la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas).

2° Describir la opinión de los expertos en materia de bienestar animal respecto a la eficacia de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal con relación a la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas).

3° Establecer de qué manera se aplicó la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal en casos emblemáticos relacionados al bienestar de los animales de compañía (mascotas).

1.5.1. Delimitación espacial

La presente investigación se sitúa en la República del Perú, país en el cual se aplica la Ley N° 30407 de Protección y Bienestar Animal.



1.5.2. Delimitación temporal

La investigación toma en cuenta información correspondiente al año 2022.



Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Como antecedente internacional de la investigación, tenemos la tesis desarrollada por Caicedo (2020), titulada “La tenencia de los animales de compañía en el divorcio”, para obtener el título de abogado por la Universidad Regional Autónoma de los Andes “Uniandes”, en el que realizó un estudio acerca de la falta de regulación de la tenencia de los animales de compañía cuando las parejas se divorcian. El mencionado autor concluyó que los animales de compañía al ser miembros de la familia y estar relacionados afectivamente a sus dueños deberán estar a cargo de aquel dueño que el juez perciba como más cercano a la mascota en el caso de divorcio de la pareja. Consideramos esta modificación normativa como positiva porque permitirá asegurar el bienestar de la mascota, al encontrarse a cargo de la persona más cercana a ésta.

Adicionalmente, tenemos como antecedente internacional de la investigación, la tesis desarrollada por Vanegas (2020), titulada “El Ordenamiento Jurídico Colombiano Frente al Derecho de los Animales”, para obtener el título de abogado por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales “Sapientia”, en la cual propone la defensa de los derechos de los animales en el ordenamiento jurídico de Colombia para garantizar su protección. El mencionado autor concluyó que los animales deben ser apreciados como seres sintientes que tienen derecho cuyo daño inmaterial debería ser tomado en cuenta por las leyes. Consideramos este análisis como positivo, porque hay personas que teniendo animales en sus casas no cuidan de ellos ni están pendientes de sus necesidades, demostrando la falta de valoración o aprecio a estos seres únicamente por no ser humanos.

Como último antecedente internacional de la investigación, tenemos la investigación desarrollada por Hernández (2018), titulada “La Ley orgánica de Bienestar Animal (Loba):



Análisis Jurídico del Bienestar Animal en Ecuador”, para obtener el título de abogado por la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. En esta tesis de grado, el autor propone el reconocimiento del derecho de los animales desde una perspectiva que considere a los seres de la naturaleza en igualdad de condiciones. Consideramos que este estudio presenta una perspectiva interesante y positiva puesto que los animales son seres sintientes que hacen parte de la vida diaria y su existencia debe ser reconocida y valorada.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Como primer antecedente nacional de la investigación, tenemos la tesis desarrollada por Carmelo (2021), titulada “El maltrato y abandono de animales de compañía y su atención en el marco del centro de acogida y adopción animal”, desarrollada para obtener el título de abogado por la Universidad Ricardo Palma, en la cual se estudia la protección animal en un centro de acogida y adopción de animales en estado de abandono. El autor comenta que a nivel constitucional la protección de los animales no se encuentra debidamente reconocida, impidiendo una adecuada protección de este tipo de seres.

Como segundo antecedente nacional de la investigación, tenemos la tesis desarrollada por Mestanza (2019), titulada “Alcances y limitaciones de la ley de Protección y Bienestar animal en el Perú, Ley N° 30407”, para obtener el título de abogado por la Universidad Particular de Chiclayo. En esta tesis, se concluye que la referida Ley es un primer paso para mejorar el trato hacia los animales, los cuales son seres sintientes, que merecen vivir en armonía con la naturaleza. Consideramos apropiada esta perspectiva de la ley como eje del cambio en cuanto al tratamiento jurídico de los animales, aunque la misma debe analizarse desde distintas perspectivas para determinar su eficacia.

Adicionalmente, se tiene como antecedente nacional de la investigación la tesis desarrollada por Díaz y Huerta (2021), titulada “Cumplimiento de la Ley N° 30407 sobre la Protección de los Animales de Compañía en el Distrito de Independencia - Lima, 2021” , para



obtener el título de abogado por la Universidad Privada del Norte. Las autoras concluyeron que la Ordenanza Municipal que regula la tenencia, protección y control de los canes en el distrito de independencia sería insuficiente para la protección de animales de compañía, además de estar basada en una norma derogada. De esta manera, se pone en evidencia la falta de integración de las normas nacionales de distintos niveles, para garantizar una protección adecuada de los animales de compañía.

2.1.3. Antecedentes locales

Como antecedente local de la investigación, tenemos la tesis desarrollada por Morón (2019), titulada “La Controversia del Delito de Abandono y Actos de Crueldad contra Animales Domésticos y Silvestres típicado en el art. 206-a del Código Penal con la Ley N°30407, respecto a su calificación como seres sensibles”, para obtener el título de abogado por la Universidad Andina del Cusco. El mencionado autor identificó una contradicción entre las normas analizadas, puesto que una protege a los animales como bienes patrimoniales, mientras que la segunda los considera como seres sintientes y protege su vida y no su valor patrimonial. Creemos que esta contradicción se desprende de la falta de uniformidad legislativa respecto a la protección de los animales que existe en nuestro país.

Como segundo antecedente local de la investigación, tenemos la tesis desarrollada por Sánchez y Valer (2020), titulada “La Desprotección de los Animales Domésticos de Compañía y su Incidencia en la Contaminación Ambiental del centro Histórico del Cusco”, para obtener el título de abogado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, donde se identifica que existen personas que no protegen adecuadamente a sus mascotas, dejándolas abandonadas y perjudicando el entorno del centro histórico de esta ciudad. El estudio concluyó que existe una relación significativa entre el actuar de los dueños de mascotas y la contaminación del centro histórico originada por los animales abandonados. Sin duda, creemos



que esta relación explica los efectos que una conducta irresponsable por parte de los dueños puede tener no solo en los animales si no en la sociedad en general.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Derecho animal

Chible (2016) señala que el Derecho Animal es el “conjunto de teorías, principios y normas destinado a brindar una protección jurídica al animal de especie distinta a la del ser humano, promoviendo y procurando su bienestar y protección”. Su objetivo principal es regular la relación entre el ser humano y los animales a través de normas internacionales y de aplicación global, orientadas a la protección de los animales (Chible, 2016).

El autor Ingunza (2017), expone la existencia de posiciones que postulan que los animales deben ser considerados como sujetos y no como objetos de derecho, mientras que una posición intermedia señala que si no se les considera sujetos, se les podría considerar como seres sintientes, merecedores de protección legal. Esta protección podría fundamentarse en el imperativo de orden ético que apunta a proteger a toda víctima de injusticia sin importar su condición (Villafañe et al., 2020).

Asimismo, Paz (2021) considera que el derecho animal es el conjunto de derechos y jurisprudencia que regula a los animales en el ámbito jurídico, social y biológico. Este derecho incluye a animales de compañía como a animales salvajes, así como a aquellos que serán utilizados en un proyecto, trabajo, vestimenta o experimentación. Como tal, afecta un conjunto de reglas y tradiciones, incluyendo a diversas áreas del Derecho relacionadas a la regulación de las relaciones entre las personas (Chible, 2016).

2.2.2. Bienestar Animal

Los autores Torres y Peralta (2021) señalan que una situación de bienestar involucra la satisfacción de necesidades biológicas, emocionales y conductuales como respuesta a los



cambios del entorno. Este proceso de satisfacción es constante, activo y sujeto a cambios tomando en cuenta las múltiples dimensiones que puede adoptar.

Se entiende al bienestar animal como aquel estado físico y mental de un animal es adecuado y se manifiesta a través de su buen estado de salud, una buena alimentación y su seguridad. Lo anterior implica que el animal tenga acceso a los cuidados necesarios para prevenir enfermedades y asimismo contar con atención médica, un refugio acorde a sus necesidades y un sacrificio que evite sufrimiento innecesario (Organización Mundial de Sanidad Animal, 2022).

Por su parte, Miranda de la Lama (2018) considera que el bienestar animal se manifiesta como un fenómeno de alta complejidad caracterizado por sus cuestiones éticas, científicas y socio-culturales.

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina (2015) desarrolló principios para definir el bienestar animal, indicando como primer principio la buena alimentación, la cual implica que el animal satisfaga sus necesidades gracias a una alimentación nutritiva y en cantidad suficiente. El segundo principio es el ambiente adecuado, que indica condiciones de bienestar físico o que brinde comodidades sin que el animal sufra estrés o situaciones de malestar físico. Como tercer principio tenemos la buena salud, el cual establece que debemos prevenir las enfermedades con el tratamiento de los animales sin causarles sufrimiento, etc. Por último, el cuarto principio se refiere al entorno social, busca favorecer la conducta natural del animal.

Por su parte, señala Chible (2016) que a nivel internacional (Gran Bretaña) se proclamaron las cinco libertades animales, las que se encuentran la libertad de pararse, sentarse, darse vuelta, asearse y estirar sus miembros.



2.2.3. Animales de Compañía

2.2.3.1. Concepto

Para una mejor comprensión del concepto de animales de compañía o mascotas, Díaz (2017) citando a Savishinsky, indica que se trata de animales que se hallan próximos a un humano y se encuentran bajo su control. Esta proximidad se caracteriza por un sentimiento de afecto y cuidado que busca asegurar la salud de su mascota. Adicionalmente, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México se refiere a los animales de compañía como aquellos que brindan compañía a los seres humanos, quienes les brindan cuidado para proteger su vida y la de la comunidad (Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, 2019). Por último, Grados (2021) señala que el animal de compañía no es criado por los humanos para obtener algún tipo de beneficio de tipo económico o alimentario y en cambio, es considerado con fines exclusivamente de compañía.

2.2.3.2. Relación humano – animal de compañía

Para continuar con la investigación, resulta necesario entender de mejor manera la existencia de un vínculo entre la persona y el animal de compañía. Al respecto, se sabe que los efectos positivos de los animales de compañía en la vida de las personas, ha hecho que se normalice su pertenencia al entorno cercano de estas y sus familias. Sin embargo, no debe dejarse de lado el cuidado que se debe brindar por cuestiones de salud pública y la prevención de enfermedades que podrían afectar el entorno (Ministerio de Salud del Perú, 2005).

Díaz (2017) indica que los animales no necesariamente están presentes en el entorno familiar por costumbre y tradiciones, si no por el cambio que se ha verificado en los últimos tiempos diferentes actitudes hacia los animales. A su vez, Villanueva (2021) señala que el tratamiento que se le brinda a los animales está condicionado al enfoque cultural que se les brinda. Añade también que, de manera tradicional, se ha concebido a los animales como herramientas para el beneficio del ser como provecho del ser humano.



De todo lo mencionado, se puede concluir con lo descrito por Ramírez et. al (2019) en el texto denominado Guía de Animales de Compañía para Dueños Responsables, donde se señala que los animales aportan a la calidad de vida y el bienestar social debido a los vínculos que generan con sus dueños. Asimismo, contribuyen a la calidad de vida de personas que presentan algún tipo de discapacidad.

2.2.3. Crueldad Animal

Con relación al cuidado y protección para asegurar el bienestar de los animales, resulta necesario abordar la crueldad y el maltrato hacia los animales. Sobre en particular, el autor Grados (2021) define el maltrato animal como aquellas conductas que causan efectos negativos como dolor o sufrimiento en los animales, generando el perjuicio de su integridad.

Por su parte, la Ley N° 30407 hace referencia a la crueldad animal como “todo acto que produzca dolor, sufrimiento, lesiones o muerte innecesarias de un animal” (Ley de Protección y Bienestar Animal, 2015). A partir de estas definiciones, podríamos afirmar que tanto maltrato como crueldad animal son términos sinónimos (Grados, 2021).

Como ya se mencionó en líneas anteriores, la crueldad animal se encuentra sancionada por el Código Penal, específicamente en su artículo 206-A, sin embargo, existen conductas que vulneran derechos animales que quedarían fuera de los supuestos previstos en la normativa penal (Paz, 2021). Asimismo, las críticas hacia los vacíos de protección que presenta la Ley materia de análisis constituye una preocupación debido a las aparentes contradicciones y la continuidad de los actos de crueldad animal, a pesar de la publicación de la ley (Morón, 2019).

De acuerdo a los señalado por Villanueva (2021) nuestro país adoptó la teoría del bienestar animal, considerando estándares mínimos de protección y cuidado de los animales; sin embargo, los mismos no son reconocidos como sujeto de derecho por lo que no cuentan



con protección jurídica especializada para garantizar de manera plena la defensa de su integridad.

2.3. Marco conceptual.

Animales de compañía: Es “toda especie doméstica que vive en el entorno humano familiar, cuyos actos puedan ser controlados por el dueño o tenedor” (Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016).

Animales domésticos: Son “aquellos que han atravesado un proceso de domesticación, o sea, que han aprendido a convivir con la especie animal o vegetal de vida silvestre a los términos de la existencia humana” (Editorial Etecé, 2021).

Atención veterinaria: Es “la disciplina médica que se encuentra dedicada a la prevención, diagnóstico, tratamiento y cura de las enfermedades y afecciones que atacan a todos los animales, ya sean domésticos, salvajes o de producción” (Ucha, 2013).

Bienestar animal: Es el “conjunto de elementos que se refieren a la calidad de vida de los animales, basado en la protección de las especies, respecto a sus hábitats naturales y adaptación a los entornos brindados por el ser humano que les permita desarrollarse y mantener un comportamiento natural y un estado de plena salud física y mental que implica aspectos de sensibilidad referidos principalmente al dolor y al miedo” (Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016).

Especie domesticada: Es la “especie en cuyo proceso de evolución han influido los seres humanos para satisfacer sus propias necesidades” (Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016).

Protección de animales: Los animales “son criaturas consientes y, por ende, tienen derecho a reconocimiento, cuidado y protección contra aquel sufrimiento que se pueda evitar. Asimismo, considera que la legislación por sí misma es insuficiente para lograr un cambio real



en las actitudes y la protección práctica que se proporciona a los animales, ya que para ser realmente eficaz requiere tanto del apoyo popular de una sociedad humanitaria que se preocupa como de una aplicación adecuada” (Vega y Watanabe, 2016).

Sufrimiento animal: Son “los daños que afectan a aquello que es positivo o negativo para los animales, esto es, con lo que se conoce como su bienestar” (Ética Animal, 2019).

2.4. Hipótesis general

La protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) no se garantiza adecuadamente mediante la aplicación de la Ley N° 30407 en el Perú.

2.4.1. Hipótesis específicas

1° Los alcances de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal con relación a la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas), únicamente contemplan aspectos de prevención de la violencia, mas no establecen formas de prevención o seguimiento posterior efectivos.

2° La opinión de los expertos en materia de bienestar animal respecto a la eficacia de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal con relación a la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas), es que la norma no presta garantías suficientes.

3° La Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal se aplicó en casos emblemáticos relacionados al bienestar de los animales de compañía (mascotas), de manera inadecuada, pese que se hizo evidente el estado de indefensión de los animales ante una situación de incertidumbre y/o maltrato.

2.5. Categorías de estudio.



Tabla 1

Categorías de Estudio

Categorías	Subcategorías
Categoría 1	-Concepto y definición.
Los animales de compañía	-Características -Importancia
Categoría 2	
Ley N° 30407	-Principios -Fundamento de la protección y bienestar animal.

Capítulo III: Método

3.1. Diseño Metodológico

Sobre el diseño metodológico Castro Cuba (2019), sostiene que en las investigaciones se abordan cualitativamente, sobre todo las socio y iusfilosóficas, solo basta precisar el enfoque del estudio y el tipo de investigación jurídica, siendo así tenemos que nuestra investigación es de enfoque cualitativo y de tipo sociojurídica, debido a que utilizamos datos sin medición numérica y nos concentramos en un problema social como es la difícil situación jurídica que atraviesa la protección y bienestar de animales de compañía en nuestro país.

3.2. Diseño contextual

3.2.1. Escenario espacio temporal

Territorio peruano y tiempo de vigencia de las normas objeto de análisis.



3.2.2. Unidad(es) de estudio

La unidad de estudio o de análisis estuvo conformada por la Ley N° 30407 y la opinión de (5) expertos:

- 1 médico veterinario
- 1 activista por los derechos de los animales
- 3 abogados especialistas en el tema de derecho de los animales

3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como técnicas de recolección de datos, se utilizaron la técnica del análisis de textos y el instrumento de ficha de análisis de textos. Adicionalmente, se aplicó la técnica de la entrevista y el instrumento aplicado fue la guía de entrevista.



Capítulo IV: Desarrollo temático

4.1. La protección y bienestar animal en el contexto internacional.

Considerando la evaluación histórica – normativa, podemos encontrar el Manual del Bienestar Animal de Argentina (2015) el mismo que indica que la primera ley de protección a los animales tuvo lugar en Inglaterra en 1822, luego dio origen a la Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals (RSPCA) o Sociedad Real por la Prevención de la Crueldad hacia los Animales en español (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, 2015).

Existen diversas asociaciones con enfoque en la protección y bienestar animal a nivel internacional, resaltando entre ellas la organización World Animal Protección 2015, la cual promueve la protección animal alrededor del mundo a través de una adecuada toma de medidas y legislación. Sin embargo, defiende la idea de que las leyes no son suficientes para garantizar el cambio de conductas hacia los animales, ya que se necesita un cambio actitudinal en las personas que acompañe las políticas de protección (Vega y Watanabe, 2016).

Asimismo, se tiene a nivel internacional a la Organización Mundial de Sanidad Animal, la cual elabora diversos códigos, manuales y lineamientos que son utilizados como base reguladora para la legislación en diferentes países, con énfasis en reglas de salud veterinaria y bienestar animal de animales terrestres y acuáticos (Organización Mundial de Sanidad Animal, 2022).

A nivel europeo, muchos son los países que han adaptado sus legislaciones para reconocer la naturaleza sintiente de los animales. Así ocurrió por ejemplo en el año 1977, cuando la Liga Internacional de los Derechos del Animal adoptó en Londres la “Declaración Universal de los Derechos de los Animales”, con el objetivo de preservar el bienestar de los animales (Ingunza, 2017). En Estados Unidos, el movimiento en favor de la defensa de los derechos de los animales inicia en los años 70 y se intensifica con el pasar de los años para dar



lugar a teorías que giran en torno al bienestar animal y la lucha por sus derechos (Villanueva, 2021).

Por su parte, Villañafe et. al (2020) resaltan que en Latinoamérica los animales han sido sometidos a tratos violentos. Ante ello, los gobiernos vienen promoviendo normativas orientadas a garantizar la protección y el bienestar de los animales.

Finalmente, a pesar de los esfuerzos realizados para asegurar el bienestar animal, no existen hasta el momento países en los cuales se haya reconocido como parte de su legislación oficial los derechos de los animales, puesto que ello se ha desarrollado sobre todo en el ámbito jurisprudencial (Villanueva, 2021).

4.2. Marco legal peruano con relación a la protección y bienestar animal.

Jerárquicamente, compete la revisión de la Constitución Política del Perú de 1993, no se encuentra artículo alguno que desarrolle la protección y el bienestar animal, aunque sí se hace referencia al derecho de gozar de un ambiente equilibrado. De igual manera, en la Constitución de 1979, tampoco existe referencia alguna al tema de la protección animal, limitándose a la alusión al derecho a vivir en un medio ambiente saludable (Ingunza, 2017).

Hasta fines del año 2015, la única norma en materia de protección animal fue la Ley 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en Cautiverio publicada en el año 2000, pero nunca fue reglamentada, motivo por el cual no pudo verificarse su adecuada aplicación (Vega y Watanabe, 2016). En este escenario, conviene resaltar la regulación realizada por el Código Penal Peruano de 1991. De acuerdo con Morón (2019), con anterioridad a la incorporación del artículo 206-A realizada por la Ley N° 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal, el maltrato animal era considerado una falta contra las buenas costumbres. Es así que, con la incorporación, actualmente se tiene el siguiente texto:

Artículo 206-A.- Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres



El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36.

Si como consecuencia de estos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. (Código Penal Peruano, 2019)

La referida ley, publicada en el año 2016, no solo incorporó un nuevo artículo al Código Penal, sino que también permitió establecer que los animales son seres sintientes con derecho a la vida y bienestar, surgió como resultado de las propuestas para la protección y bienestar animal planteadas por personas interesadas, asociaciones y entidades relacionadas (Ordoñez, 2019).

4.2.1. Ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal”

La Ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal” consta de 36 artículos distribuidos en 8 capítulos y un anexo. Su finalidad se encuentra en el artículo 2°, respecto al cual puede resaltarse que esta norma busca garantizar el bienestar de animales domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio con base en criterios para su protección de su salud, así como la salud pública. En cuanto a su objeto (artículo 3°) resaltamos que la norma busca impedir el maltrato causado por los seres humanos, ocasionando efectos negativos en los animales que son sujetos de protección.

Entre los motivos para su creación, se tiene el gran número de casos de violencia contra los animales, así como las manifestaciones en contra de estas acciones y la poca respuesta de



las autoridades (Grados, 2021), siendo responsabilidad del Estado tomar las medidas necesarias para proteger la salud y bienestar de los animales de compañía (Paz, 2021).

Respecto a esta norma, Villanueva (2021), considera que la ley estudiada mantiene una regulación general, la misma que carece de instrumentos que permitan su aplicación, así como de una adecuada designación de las funciones que deben cumplir las entidades públicas en materia de protección animal. Adicionalmente, se observan deficiencias en el sistema sancionador de las conductas que vulneran el bienestar animal.

De la misma manera, los autores han resaltado que la ley limita su ámbito de aplicación al exceptuar del mismo a espectáculos considerados de tipo cultural (por ejemplo, las corridas de toros o las peleas de gallos (Mestanza, 2019).



Capítulo V: Resultados y Análisis de los Hallazgos

5.1. Resultados respecto al primer objetivo específico.

Para un mejor alcance de nuestro primer objetivo específico, se realizaron entrevistas a expertos en materia de bienestar animal, así como un análisis del texto de la ley materia de análisis, a fin de determinar sus alcances en materia de protección y bienestar animal.

En primer lugar, se entrevistó a distintos personajes que realizan actividades relacionadas a la protección y bienestar de animales de compañía (abogados, activistas y médicos veterinarios), quienes fueron consultados acerca de los alcances de la Ley N° 30407 respecto a la protección de este tipo de animales.

Es así como, al ser consultados acerca de su experiencia en temas relacionados a bienestar animal, los especialistas abogados manifestaron tener experiencia como dueños de este tipo de animales, pero también manifiestan haber sido partícipes de la elaboración de Ordenanzas Municipales relativas a la tenencia responsable de animales de compañía. Asimismo, dieron a conocer su rol como parte de grupos de apoyo a canes abandonados. Por su parte, la especialista en medicina veterinaria indicó que su experiencia se relaciona con la atención y ayuda a asociaciones que ayudan a los animales domésticos en situación de abandono o maltrato. Por último, la activista por los derechos animales entrevistada, señaló que su experiencia en cuanto a hacer cumplir la ley a terceros es limitada, por lo que se enfoca en concientizar respecto al cuidado y protección de animales.

En segundo lugar, al ser consultados acerca de si eran conocedores del marco legal relacionado a la protección y bienestar de mascotas, los especialistas abogados señalaron que la Ley de Protección y Bienestar Animal, protege y favorece la salud de los animales, así mismo, manifestaron su conocimiento acerca de la fiscalización y control del medio ambiente. De manera similar, el médico veterinario y la activista entrevistadas señalaron tener



conocimiento de la Ley en cuanto a su publicación y la regulación de lo esencial en cuanto a la prevención del maltrato y promoción de la tenencia responsable de mascotas.

En tercer lugar, se les preguntó a los especialistas acerca de los alcances de la Ley N°30407 Ley de Protección y Bienestar Animal con relación a la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas), ante lo cual los especialistas en Derecho indicaron que existen instituciones que se hacen cargo del control y supervisión, dependiendo de si se trata de un animal doméstico o silvestre. La siguiente especialista indica que no han sido considerados en la referida Ley problemas derivados del Derecho de Familia, como por ejemplo en los casos de divorcio y separación, a fin de determinar quién debe hacerse cargo de la mascota, el régimen de visitas a la mascota, así como cuestiones de tipo económico para garantizar el bienestar del animal de compañía. Por su parte, la especialista en medicina veterinaria entrevistada manifestó que los alcances son limitados debido al desconocimiento de la norma. Finalmente, la activista entrevistada indicó la falta de especialización y operadores jurídicos limita los alcances de la ley puesto que a pesar de existir casos donde la misma resulta aplicable, el desconocimiento ocasiona su falta de aplicación.

De manera específica, al ser consultados respecto a la aplicación de la ley estudiada, la especialista en materia legal indicó que, en caso de existir daño físico en los animales, la ley se aplica una vez realizada la denuncia. De manera complementaria, el abogado entrevistado indicó que se aplica la ley para el cuidado y preservación de diferentes especies referente a la convivencia con la sociedad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por las respectivas ordenanzas municipales. Por su parte la veterinaria entrevistada, señaló con base en su experiencia que la norma se aplicará siempre y cuando se realice una denuncia por parte de cualquier persona natural y que sea mayor de edad. Por último, la activista hizo mención a que el procedimiento de denuncia sería demasiado engorroso, lo cual perjudica la aplicación de la norma.



En segundo lugar, se realizó un análisis de texto correspondiente a la Ley N° 30407, el cual permitió establecer que en su título preliminar, se incluyen principios que establecen que el Estado protege a animales vertebrados domésticos o silvestres. Asimismo, la protección animal es una responsabilidad tanto del Estado, sus instituciones, particulares normas internacionales. Por último, se señala que el Estado responderá ante los daños que producen a los animales para evitarlos o reducirlos y que no se aplica a animales utilizados para fines científicos o que son destinados para el consumo humano. Al respecto, puede decirse que los principios anteriores no resultan suficientes en tanto son muy generales y poco aplicables por la mayoría de las personas, dado que la materia no es de conocimiento general.

Seguidamente, en el capítulo I, relacionado a las Disposiciones Generales de la Ley N° 30407, la ley hace referencia a todos los animales en general, con el fin de garantizar la protección y bienestar de animales domésticos y silvestres, pero que estén bajo el dominio del hombre. Esta clasificación en cuanto a su finalidad creemos que es incompleta, ya que en el Perú, la fauna corre peligro de desaparecer por la caza indiscriminada y destrucción de su hábitat, para la protección del animal en un aspecto general a los animales en cautiverio, dejando de lado los animales silvestres que se encuentran en libertad. Por otra parte, estamos de acuerdo con que su objetivo sea impedir el maltrato y sufrimiento y el respeto a los animales, así como, la participación de entidades del Estado y entidades privadas. En lo referente a la finalidad, objeto de la ley y las definiciones de este capítulo, se hace referencia a garantizar el bienestar y protección de los animales tanto domésticos como silvestres en cautiverio y su objeto es proteger la vida, salud e integridad de los animales y hacer que estos no sufran maltrato, muerte, para así educar a las personas para que tengan ese sentimiento de respeto a los animales que están establecidas en el anexo.

En el capítulo II, encontramos los deberes de la persona y el estado con relación a hacerse cargo de su animal o mascota, tanto en la adquisición como en la tenencia de ese



animal, siendo el único responsable, en su alimentación y salubridad. También, se establece que toda persona (natural o jurídica) puede denunciar casos de maltrato, siendo el Estado el encargado de establecer los parámetros y medidas necesarias para la protección de animales de compañía. Así mismo se hace mención a la existencia de refugios en algunas ciudades que dan albergue a mascotas abandonadas, las cuales son promovidas por los gobiernos locales.

En el capítulo III, se establece como órgano rector en la materia al Ministerio de Agricultura y Riego, el cual es el encargado de coordinar la política de protección animal con los demás ministerios y gobiernos locales. Asimismo, también se establece en este capítulo la responsabilidad no solo de instituciones públicas, sino también, de instituciones privadas en casos de desastres, para el rescate, protección y asistencia a los animales en estas circunstancias. Particularmente, consideramos que dentro de este ministerio debe haber un órgano especial que tenga exclusividad en el manejo de la protección animal y además, los comités regionales son encabezados por los gobernadores regionales y alcaldes o sus representantes, pero, en la práctica no se ven resultados, es más, no hay conformación de estos comités.

En el capítulo IV de la ley se encuentran reconocidas las instituciones particulares sin fines de lucro, las mismas que son determinantes para la protección y bienestar animal. Por ello, el Estado debería coordinar con ellas y brindarles un mayor apoyo para su formalización y registro, de manera que se les dé fuerza legal para un mejor desempeño de sus actividades en la lucha por la protección animal.

En el capítulo V se establece el reconocimiento de los animales como seres sensibles, ya que muchas legislaciones los consideran como cosas. Resulta positivo que esta ley se esté desmarcando de la posición de tratar a los animales como cosas y no como seres sensibles y en este punto conviene resaltar la importancia y el rol que desempeñan los profesionales de veterinaria, así como, que cada persona natural o jurídica dedicada al manejo de los animales



deben contar con personal idóneo, porque muchas veces nos hemos olvidado del sufrimiento que padecen estos animales, a pesar de que ellos tienen tanta importancia para nuestro subsistir. Asimismo, creemos conveniente que el Estado le brinde la importancia debida a la protección de animales silvestres para que, en la medida de lo posible, puedan vivir en su hábitat, siendo positivo también que sean los miembros de la Marina del Perú, los encargados de velar por este tipo de animales. Adicionalmente, resulta positivo que los Ministerios de la Producción y del Ambiente, establezcan parámetros para el cuidado y explotación de los vertebrados acuáticos en cautiverio, garantizando que no haya sufrimiento y maltrato a los animales. Finalmente, es muy importante que exista el Comité de Ética referido en la ley, ya que ellos se encargarán de evaluar los criterios adoptados por los centros para fines de bienestar animal. Por último, conviene resaltar que es labor de las personas relacionadas al mantenimiento de animales domésticos y silvestres cumplir con las medidas de protección y bienestar animal establecidas por los Ministerios de Salud y del Ambiente.

Respecto al capítulo VI, encontramos en él una relación de las prohibiciones que se dan con respecto a los animales. Se menciona por ejemplo que en el caso de animales que se sacrifican para alimento y otros usos, no se debe descuidar que ellos vivan con bienestar y tengan una muerte rápida y sin sufrimiento. También se establece que el comercio de animales exóticos y silvestres es una actividad muy extendida, por lo que el Estado debe priorizar y combatir esta actividad ilegal que hace mucho daño a los animales.

En el capítulo VII se regula lo concerniente a la eutanasia, la cual debe practicarse cuando sea necesario, por recomendación y practicada por un especialista, así como con el consentimiento del propietario o dueño. Por su parte, el capítulo VIII está referido a las sanciones que el Estado impone a las personas causantes de maltrato, sufrimiento o muerte de animales, las cuales pueden ser de tipo administrativo y penal.



5.2. Resultados respecto al segundo objetivo específico

En la investigación se estableció como segundo objetivo específico describir la opinión de los expertos en materia de bienestar animal respecto a la eficacia de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal con relación a los animales de compañía (mascotas). En ese entender, se realizaron entrevistas a profesionales especialistas en las áreas legal, medicina veterinaria, así como el activismo con relación a los derechos de los animales.

Los expertos, al ser consultados respecto a su opinión respecto a la eficacia de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal con relación a los animales de compañía (mascotas) manifestaron que la misma no sería eficaz, en tanto su aplicación se dificulta debido a la falta de colaboración de las municipalidades distritales y provinciales que asegure un adecuado control de los casos.

Asimismo, indicaron que usualmente las personas que trabajan en el ámbito de protección de los animales tienen conocimiento de la ley, sin embargo, este no es el caso de todas las personas, particularmente de las autoridades. Así lo manifestó por ejemplo la activista por los derechos animales al indicar que:

La ley no es eficaz por cuanto existe falta de interés de las entidades públicas, (...) y el Poder Judicial. Si bien, de alguna forma las comisarías te reciben la denuncia, pero no es el apoyo que se necesita o no es manejado como se indica la ley, que, si la leemos de principio a fin, todavía nos falta mucho para poder aplicarla.

Es así como los entrevistados evidenciaron que una de las principales dificultades para garantizar adecuadamente el bienestar de las mascotas es la falta de conocimiento e involucramiento de las autoridades.



5.3. Resultados del tercer objetivo específico

Como tercer objetivo específico de la investigación se determinó establecer de qué manera se aplicó la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal en casos emblemáticos relacionados al bienestar de los animales de compañía (mascotas).

Con la finalidad de conocer la realidad de casos de aplicación de la ley, los entrevistados fueron consultados respecto a si conocían casos emblemáticos en los cuales se hubiese aplicado la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal, ante lo cual una de las especialistas en materia legal, dio cuenta de los siguientes casos en el ámbito de la región Cusco:

El primero es un caso del Médico Legista y su esposa Psicóloga que ambos trabajan en el Ministerio Público, que golpearon con fierro a su perro para matarlo, solo consiguieron herirlo y lo metieron a una bolsa, para luego meterlo aún vivo al animal a la cajuela de su carro, todas estas acciones fueron grabadas por el vecino de los esposos y los denunció, pero no hubo avances del Ministerio Público, por estas dos personas estar involucradas laboralmente con esta entidad. El segundo caso es el joven que mató a un perro que lo mordió y los jaloneo en toda la calle dejándolo semi muerto y luego terminar de matarlo a patadas, por ahí fue denunciado a la PNP de Zarzuela, y es el caso en el que la justicia usando esta ley atendió un caso de violencia contra un animal.

En ambos casos se viene realizando procesos para buscar las respectivas sanciones, sin embargo, en el caso del Médico Legista, hubo por parte del Ministerio Público demasiada inactividad y dejan este tema sin mayor atención, por el cargo que ocupa, el responsable del delito.

Como puede verse, estos casos suscitados en la región Cusco dan muestra de la inoperancia de los mecanismos, de sanción para casos de maltrato animal, así como se evidencia la poca importancia que los animales tienen para el aparato judicial.



Por su parte la médico veterinaria entrevistada dio detalles acerca del siguiente caso:

Hay un caso en que una perrita cuidaba un canchón y esa perrita, de hecho, que sus dueños tienen dinero, pero esa perrita paría todos los años y la perrita se enfermaba, había perdido una patita, luego perdió una orejita. Es así que unos jóvenes que son voluntarios de la fundación estaban paseando a las afueras de la ciudad de Quillabamba y rescataron a la perrita. Ellos comentan que hasta el dueño de la perrita es zootecnista y tiene conocimiento del trato que debe recibir su perrita y aun así no lo hacía. Ellos rescataron a esa perrita que llegó al albergue con problemas de UTA, preñada, anciana y desnutrida. Este caso, a pesar de haber sido reportado, sigue sin ser materia de sanción.

En este caso, vemos una total falta de aplicación de la ley, la cual también está acompañada por el desconocimiento acerca del trato adecuado a los animales prevista en la misma, a pesar de que los implicados tenían relación con profesiones propias de la crianza y cuidado animal

La activista por los derechos de los animales manifestó como caso emblemático de la ciudad de Quillabamba en la región Cusco, el siguiente:

Hace 3 años, antes de la pandemia, hubo un caso de un señor en el Malecón Pavayoc disparó con una escopeta a un perrito. El perrito era propiedad de una persona con alteración mental. Se llegó hasta la comisaría, hasta el Poder Judicial pero el señor sigue libre de sanción. Es decir, no se está poniendo en marcha procedimiento alguno y solo fue una llamada de atención que quedó en nada, sin ningún castigo. La gente no tiene miedo, imagínate si ha sido fácil matar a un animal y haberlo lanzado al río y la justicia no ha hecho nada. No funciona la ley. Se llegó el caso al Poder Judicial, pero dijeron que habían ido a una conciliación con el hijo de la dueña, bueno como he visto que la dueña sufre con alteración mental, un poco o nada habrá entendido su declaración.



En el caso anteriormente descrito se observa la intervención del aparato judicial, sin embargo, la misma evidencia errores en su aplicación al no haberse analizado correctamente la situación de la mascota y cómo prevenir maltratos en el futuro.

5.4. Resultados respecto al objetivo general

La investigación estableció como objetivo general, analizar de qué manera la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) en el Perú.

Los especialistas entrevistados, siempre tomando en cuenta su propia experiencia y conocimiento del tema, fueron consultados acerca de su opinión sobre la manera en que la Ley N°30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) en el Perú, ante lo cual, los especialistas en materia de derecho animal, manifestaron que la protección sería parcial porque no es clara la responsabilidad de todos los intervinientes, además de que los procesos para sancionar las conductas pierden continuidad o no dan inicio oportunamente. Por otro lado, se observa que los gobiernos locales son los responsables de velar por los animales de compañía y que la Ley analizada refuerza esta labor pero que en la práctica no se verifica.

Por su parte, las profesionales veterinarias mostraron posiciones distintas. Una de ellas indicó que la ley sí garantiza la protección y bienestar porque contempla la protección de la salud, alimentación, cuidados y bienestar de las mascotas, sin embargo, la segunda profesional resaltó que en la práctica no se da la referida protección. Esta opinión es compartida también por la activista entrevistada, quien señala que las autoridades no aplican de manera adecuada la norma, siendo muy común que no se reciban los casos de maltrato, atropello o muerte por tratarse de animales y considerarlos seres sin privilegio.



Como vemos, las opiniones vertidas son diversas, sin embargo, todas coinciden en que la principal falla de la ley se da en el ámbito de su aplicación en la realidad.

Finalmente, al ser consultados respecto a algún aspecto importante respecto a la manera en la que la ley materia de análisis protege los derechos de los animales, los especialistas señalaron que la Ley N° 30407 representa un inicio positivo para la protección del bienestar de los animales, pero que se necesitan acciones más concretas a nivel de quienes aplican la ley.

5.5. Análisis de los hallazgos

A manera de resumen respecto a los alcances de la ley, los entrevistados coinciden en señalar que a pesar de que se regula el bienestar de los animales, dicha regulación se ve limitada por la falta de regulación en temas específicos (como Derecho de Familia) o el desconocimiento de los responsables de investigar y sancionar estos actos, originando que haya numerosos casos que son denunciados y que no obtienen respuesta alguna.

Adicionalmente, los especialistas en bienestar animal entrevistados manifiestan tener un conocimiento genérico sobre la Ley materia de análisis, siendo los abogados quienes manifestaron tener mayores alcances y entendimiento sobre el ámbito de aplicación de la ley. Esto último es evidente por cuanto se dedican a la rama, pero resulta preocupante el hecho de que otros profesionales no cuenten con herramientas legales para intervenir o que solo tengan conocimiento general al respecto.

Respecto a los límites de aplicación y sus destinatarios, los entrevistados manifestaron conocimiento general respecto a las excepciones de aplicación (como es el caso de los animales que son parte de eventos culturales) así como los destinatarios de la norma (dueños y personas encargadas) en términos de sanción y responsabilidad por conductas que lesionen el bienestar de los animales. De igual manera, el análisis de la Ley N° 34740 reveló que esta ley abarca elementos básicos para garantizar la protección de los animales, sin embargo existe la falta de



colaboración por parte de los gobiernos locales. Por ende, resulta necesaria una aplicación y supervisión directa de la norma, tomando en cuenta que los gobiernos distritales y provinciales son los que tienen mayor cercanía a los dueños o responsables de animales de compañía.

Con base en el estudio, se determinó que existe desinterés de diferentes entidades del estado, así como de la ciudadanía en general para evitar que las denuncias de maltrato queden en situación de meras notificaciones y la ley pueda aplicarse eficazmente. Por ello, es importante contar con mayor apoyo de las autoridades locales para realizar actividades de sensibilización y coordinación que permitan una operación conjunta en defensa de los animales, de manera que la ley materia de análisis pueda aplicarse exitosamente.

Por último, los entrevistados señalaron que la norma constituye un instrumento de concientización para los dueños y la ciudadanía en general, pero es importante que las personas asuman su deber de cuidado para con las mascotas. Ello puede lograrse gracias a la organización e impulso de eventos como campañas de concientización y esterilización, es decir, promover intervenciones directas.

5.6. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

Entre los resultados más resaltantes conviene señalar que los entrevistados resaltaron el importante rol del Estado en la preservación del bienestar de los animales considerados mascotas y que la ley representa un buen avance en la materia, sobre todo porque permite que los animales sean considerados seres sensibles susceptibles de protección. Una posición similar es defendida por Mestanza (2019), autor que resalta el reconocimiento que realiza la ley a los animales como seres sintientes que merecen protección y una existencia armónica con la naturaleza. Sin embargo, es importante también resaltar que los entrevistados reconocieron las falencias de la norma, principalmente debido a la falta de regulación de la situación de las mascotas en el caso de la separación de sus dueños o cuando estos han fallecido. Dichos aspectos podrían ser evaluados para su consideración tal como plantea Caicedo (2020) al



señalar que, en caso de separación, la mascota debería ser acogida por la persona que el juez determine es más cercana a ella. No obstante, consideramos que estos aspectos podrían ser implementados en el Perú únicamente después de haber superado los problemas de aplicación derivados de la falta de conocimiento de la ley y de los procedimientos necesarios para la sanción de las conductas que vulneran la integridad y bienestar de los animales de compañía. En este punto conviene también mencionar a la primera hipótesis específica planteada, la cual confirmamos parcialmente, puesto que inicialmente señalamos que los alcances de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal con relación a la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas), únicamente abarcaban aspectos de prevención de la violencia, sin embargo, se verificó que sí regula medios de seguimiento y se designan responsables, aunque no con el suficiente desarrollo para garantizar una adecuada protección.

Con relación a la eficacia de la ley analizada (desde la perspectiva de los entrevistados), uno de los resultados más interesantes fue que la misma no se estaría aplicando correctamente debido a la falta de normas de aplicación directa por parte de los órganos de gobierno local y el desconocimiento de las autoridades encargadas de tramitar la denuncia y posterior seguimiento de los casos de maltrato. Tal como exponen Díaz y Huerta (2021), la integración de normas nacionales y locales es necesaria a fin de aplicar exitosamente la norma, fomentar un mayor conocimiento de los derechos de los animales, así como acerca de las obligaciones de los dueños, para que de esta manera que la ley se adecúe a la realidad social para asegurar su aplicación. Respecto a la segunda hipótesis planteada, la investigación permitió confirmarla, en tanto la opinión mayoritaria de los expertos consultados coincidió en calificar como insuficiente la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal.

Con relación a los casos en los cuales la norma se aplicó o debió ser aplicada, el resultado más resaltante es el caso de maltrato animal que se dio en la ciudad del Cusco, donde dos conocidos profesionales maltrataron a un can hasta la muerte sin ningún tipo de sanción



debido a sus aparentes relaciones con el Ministerio Público. Por otra parte, se verificó un caso de intervención a nivel policial ante una mascota que estaba siendo maltratada a patadas, la cual no dio como resultado una sanción efectiva. Consideramos que, en estos casos, son los operadores de justicia los que deben procurar aceptar las denuncias y apoyar para que las mismas sigan el curso necesario y que se materialicen las sanciones que correspondan. Lamentablemente, todavía la idea de concebir a los animales como objetos y no como seres sintientes ha dificultado su aplicación en los operadores responsables de ella debido a la falta de difusión y unificación normativa resaltada también por nuestras entrevistas. En una línea similar Morón (2019), resalta también las contradicciones normativas que no terminan de definir claramente la naturaleza de los animales. En este aspecto también corresponde confirmar la hipótesis inicialmente planteada, dado que, en efecto, la norma no fue adecuadamente aplicada y no garantizó por completo la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas).

Finalmente, con referencia a cómo se garantiza la protección de los animales de compañía en el marco de la Ley N° 30407, resulta necesario tomar en cuenta que a partir de las opiniones vertidas por los expertos y el análisis del texto de la ley que nos permitió conocer de mejor manera sus alcances, encontramos que la misma no garantiza adecuadamente el bienestar de los animales de compañía. Sin embargo, ello se debe más a una cuestión relacionada a los problemas de aplicación en la realidad (normas locales contradictorias, desconocimiento por partes de las autoridades, denuncias que no son recibidas, falta de orientación, etc.) que a defectos en su redacción o los principios normativos que contiene, dado que se ha logrado un gran avance en cuanto a la posibilidad de considerar a los animales como seres sintientes. Autores como Morón (2019) y Díaz y Huerta (2021) resaltan también la problemática ocasionada por una insuficiente protección que surge de las contradicciones normativas nacionales y locales. Por su parte Sánchez y Valer (2020) se centran en la falta de tenencia



responsable por parte de los dueños de mascotas y los efectos de su abandono, situación que se estableció también a partir de la presente investigación, aunado al hecho de que existe desconocimiento generalizado e incluso, falta de apoyo a las organizaciones que defienden los derechos de los animales por parte de las autoridades, una situación que también resalta Carmelo (2021) al señalar que al no existir un adecuado reconocimiento de los derechos animales, garantizarlos se torna complejo, incluso en el marco de un refugio o albergue destinado a su protección. Por último, respecto a la hipótesis planteada al inicio de la investigación, nos corresponde confirmarla, toda vez que la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) no se garantiza adecuadamente a través de la aplicación de la Ley N° 30407 en el Perú, siendo necesario recurrir a medidas complementarias para asegurar su aplicación.

D. CONCLUSIONES

1. La recolección de datos nos permite concluir que la manera en que la Ley N° 30407 garantiza la protección de las mascotas mediante su aplicación es insuficiente, porque si bien se trata de una norma que regula la conducta del ser humano y que representa un avance en torno a entender a los animales como seres sintientes, su aplicación se ve impedida al no existir conocimiento de sus alcances ni apoyo por parte de las autoridades cuando se presentan casos de maltrato a mascotas. Asimismo, el rol activo debe ser asumido por las municipalidades, las cuales deben tener más claro cuáles son las responsabilidades y actividades que deben realizar para el bienestar de las mascotas. De la misma manera se estableció que la ley no protege de manera suficiente a las mascotas en caso de vulneración, toda vez que las autoridades competentes no actúan debido al desconocimiento y/o la indiferencia. El referido desconocimiento y falta de especificación de funciones provoca que la ley no se aplique adecuadamente originando que el maltrato contra las mascotas continúe.



2. En la investigación nos propusimos determinar los alcances de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal con relación a la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas). Al respecto, se concluye que además de estar referidos a las mascotas y los responsables de estas, sus alcances abarcan también la actividad desempeñada por asociaciones de defensa de animales, así como el rol del Estado en la protección de los animales. Por último, esta ley establece como uno de sus alcances principales la regulación de una tenencia responsable de los animales considerados en su ámbito de protección. Todos estos elementos identificados a partir del análisis de la Ley analizada evidencian una regulación inicial pero que requiere de mecanismos adicionales que le permitan expandir sus alcances y ser aplicadas adecuadamente.
3. En este trabajo se estableció como objetivo describir la opinión de los expertos en materia de bienestar animal respecto a la eficacia de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal con relación a la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas). Los resultados permiten concluir que, de acuerdo con los expertos en bienestar animal entrevistados, la ley analizada no es eficaz debido a que sus preceptos no se aplican a pesar de existir la denuncia correspondiente. También, se concluye que el rol de las municipalidades no se estaría cumpliendo a cabalidad, dado que no brindan el apoyo necesario a los casos de maltrato de animales domésticos y sus actividades muchas veces se limitan a la labor de promoción, pero no se verifica ayuda o intervención directa. Esta falta de eficacia vulnera el bienestar animal de la que los animales domésticos deberían gozar de acuerdo con la ley estudiada.
4. En la siguiente investigación se estableció como objetivo analizar de qué manera se aplicó la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal en casos emblemáticos relacionados al bienestar de los animales de compañía (mascotas). Al respecto, se



concluye que la manera en que se aplicó fue deficiente, en tanto no se verificaron la imposición de sanciones efectivas a pesar de existir denuncias. Además, se evidenció que las autoridades responsables de promover el bienestar animal y la tenencia responsable de mascotas desconocen los alcances de la ley o no toman con la seriedad necesaria los casos de los que tienen conocimiento, evitando que la ley pueda aplicarse a los casos de manera adecuada.

E. RECOMENDACIONES

1. En la investigación, se determinó que la protección otorgada por la ley mediante su aplicación es insuficiente. Por ende, se recomienda a los gobiernos locales, específicamente a nivel provincial, que implementen una oficina responsable de dar seguimiento y cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal. Esta oficina deberá encargarse de ejercer un mejor control de los animales de compañía y de la manera en la que sus dueños ejercen la tenencia y cuidado de sus mascotas, a través de un adecuado registro y visitas de campo necesarias.
2. En la investigación, se determinó que los alcances de la Ley N° 30407 son limitados, debido a la falta de conocimiento y operación de los sujetos involucrados en su aplicación. Por ello, se recomienda a las autoridades de los gobiernos locales fortalecer a las organizaciones de defensa de derechos animales de su provincia, promoviendo su formalización para que puedan intervenir de mejor manera en la protección de las mascotas de su circunscripción. Asimismo, se recomienda a las autoridades municipales fomentar el trabajo conjunto con autoridades tales como la Policía Nacional del Perú, para lograr que los alcances de la ley abarquen a la mayor cantidad de animales conocidos como mascotas o en todo caso, que sus casos de maltrato no queden impunes.



3. En la investigación se estableció que la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal no es eficaz. Por ello, se recomienda a las municipalidades provinciales hacer campañas de sensibilización que promuevan entender a los animales como seres sensibles, capacitar a las personas responsables de la recepción de denuncias y seguimiento de casos de maltrato animal respecto a los alcances de la Ley N° 30407 y finalmente, brindar orientación en torno a la importancia de ejercer una tenencia responsable a cargo de las municipalidades locales debido a que estas tienen un contacto más cercano con los dueños de mascotas de su jurisdicción. Lo anterior, con la finalidad de promover una cultura de protección animal en la población así como en los responsables de recibir las denuncias por casos de maltrato.

4. A partir de la investigación, se determinó que la Ley N° 30407 no se aplicó adecuadamente en casos que vulneraron el bienestar de mascotas, debido a la falta de coordinación interinstitucional. Por ello, se recomienda a las municipalidades provinciales, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial celebrar acuerdos interinstitucionales para llevar a cabo capacitaciones conjuntas en materia de aplicación de la Ley así como actividades de supervisión y monitoreo de su accionar en materia de bienestar animal. De esta manera, se podrá fortalecer y garantizar una correcta aplicación de la norma.



F. BIBLIOGRAFÍA

Caicedo, E. (2020). *La tenencia de los animales de compañía en el divorcio*. [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional de la Universidad Regional Autónoma de los Andes.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11918/1/PIUAAB014-2020.pdf>

Carmelo, R. (2021). *El maltrato y abandono de animales de compañía y su atención en el marco del centro de acogida y adopción animal*. [Tesis de pregrado, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio Institucional de la Universidad Ricardo Palma.

https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/4542/DER-T030_71705093_T%20%20%20CARMELO%20VALENCIA%20RAYZA%20ALEXANDRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chible, M. (2016). Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. *Ius et Praxis*, 22(2), 373-414.

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-00122016000200012&script=sci_abstract

Díaz, C., & Huerta, L. (2021). *Cumplimiento de la Ley N° 30407 sobre la protección de animales de compañía en el Distrito de Independencia - Lima, 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte.

<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/27825#:~:text=Siendo%20la%20conclusi%C3%B3n%20principal%20el,en%20el%20distrito%20de%20Independencia>

Díaz, M. (marzo de 2017). ¿Qué es una mascota? Objetos y miembros de la familia. *AJAYU*, 15(1), 53-69. http://www.scielo.org.bo/pdf/rap/v15n1/v15n1_a04.pdf



Editorial Etecé. (5 de agosto de 2021). *Animales domésticos*. <https://concepto.de/animales-domesticos/#ixzz6YLqmwwfz>

Ética Animal. (9 de noviembre de 2019). *¿A qué se llama “sufrimiento de los animales salvajes”?* <https://www.animal-ethics.org/que-es-el-sufrimiento-de-los-animales-salvajes/#:~:text=Cuando%20utilizamos%20el%20t%C3%A9rmino%20E2%80%99Csufrimiento,se%20conoce%20como%20su%20bienestar.>

Franciskovic, B. (2017). Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica. *SAPERE*.
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/SP/article/view/942>

Franciskovic, B., Varsi, E., & Foy, P. (mayo de 2020). Mesa redonda: ¿Los animales pueden ser considerados sujetos de derecho? Un análisis sobre la Ley de Protección y Bienestar Animal y la última sentencia del Tribunal Constitucional que declara constitucional sus excepciones. *IUS ET VERITAS*(60), 246-257.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22726/21854>

Frandsen, M. (2013). El hombre y el resto de los animales. *TINKUY*(20), 56-78.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4736620>

Grados, K. (2021). *Eficacia de la Ley 30407 en los animales domésticos del departamento de La Libertad periodo 2018-2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo.
<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/17681/GRADOS%20PRADO%20KATHERINE%20MARGARITA%20%28protegida%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernandez, M. (2018). *La Ley orgánica de Bienestar Animal (Loba): Análisis Jurídico del Bienestar Animal en Ecuador*. [Tesis de pregrado, Universidad Laica Vicente



Rocafuerte de Guayaquil]. Repositorio Institucional de la Universidad Laica Vicente

Rocafuerte de Guayaquil. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2087/1/T->

ULVR-1886.pdf

Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal. (08 de enero de 2016). Normas

Legales, N.º 574725, Diario Oficial El Peruano.

[https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/)

[ley-n-30407-1331474-1/](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/)

Mestanza, E. (2019). *Alcances y Limitaciones de la Ley de Protección y Bienestar Animal en*

el Perú, Ley N°30407. [Tesis de pregrado, Universidad de Chiclayo]. Repositorio

Institucional de La Universidad de Chiclayo.

http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/468/1/T044_72961831_T.pdf

Ministerio de Salud del Perú. (2005). *Guía Sanitaria sobre Tenencia Responsable de Animales de Compañía*.

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/390948/Gu%C3%ADa_sanitaria_sobr](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/390948/Gu%C3%ADa_sanitaria_sobre_tenencia_responsable_de_animales_de_compa%C3%B1a_20191017-26355-qjatkk.pdf)

[e_tenencia_responsable_de_animales_de_compa%C3%B1a_20191017-](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/390948/Gu%C3%ADa_sanitaria_sobre_tenencia_responsable_de_animales_de_compa%C3%B1a_20191017-26355-qjatkk.pdf)

[26355-qjatkk.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/390948/Gu%C3%ADa_sanitaria_sobre_tenencia_responsable_de_animales_de_compa%C3%B1a_20191017-26355-qjatkk.pdf)

Miranda de la Lama, G. (2018). *Transporte y bienestar animal. Un enfoque integrador* (1ra

ed.). Grupo Asis Biomedica SL.

[https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=H6hHEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=H6hHEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT8&dq=bienestar+animal&ots=uRTecEaJVm&sig=-YqHRABhTfWQLr6NCDrIPRb9750&redir_esc=y#v=onepage&q=bienestar%20animal&f=false)

[PT8&dq=bienestar+animal&ots=uRTecEaJVm&sig=-](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=H6hHEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT8&dq=bienestar+animal&ots=uRTecEaJVm&sig=-YqHRABhTfWQLr6NCDrIPRb9750&redir_esc=y#v=onepage&q=bienestar%20animal&f=false)

[YqHRABhTfWQLr6NCDrIPRb9750&redir_esc=y#v=onepage&q=bienestar%20ani](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=H6hHEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT8&dq=bienestar+animal&ots=uRTecEaJVm&sig=-YqHRABhTfWQLr6NCDrIPRb9750&redir_esc=y#v=onepage&q=bienestar%20animal&f=false)

[mal&f=false](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=H6hHEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT8&dq=bienestar+animal&ots=uRTecEaJVm&sig=-YqHRABhTfWQLr6NCDrIPRb9750&redir_esc=y#v=onepage&q=bienestar%20animal&f=false)

Morón, M. (2019). *La Controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra*

animales domésticos y silvestres tipificado en el art. 206-a del Código Penal con la



Ley N°30407, respecto a su calificación como seres sensibles. [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional de la Universidad Andina del Cusco.

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/2974/Magaly_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Organización Mundial de Sanidad Animal. (agosto de 2022). *Código Sanitario para los Animales Terrestres*. https://www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/?id=169&L=1&htmlfile=chapitre_aw_introduction.htm

Organización Mundial de Sanidad Animal. (agosto de 2022). *Códigos y Manuales*.

<https://www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/#ui-id-1>

Paz, R. d. (2021). *La protección del estado peruano y el derecho de los animales en Chiclayo 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chiclayo]. Repositorio Institucional de la Universidad de Chiclayo.

http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/1079/1/T044_16618559_T.pdf

Ramirez, J., Arvizu, L., Soberanis, O., Sánchez, L., & Tellez, E. (2019). *Guía de Aminales en Compañía para Dueños Responsables* (1ra ed.). Universidad Nacional Autonoma de México.

https://paot.org.mx/micrositios/sabias_que/BIENESTAR_ANIMAL/pdf/Guia_Animal_es.pdf

Sanchez, D., & Valer, R. (2020). *La Desprotección de los Animales Domésticos de Compañía y su Incidencia en la Contaminación Ambiental del centro Histórico del Cusco*. [Tesis de pregrado, Universidad San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio Institucional de la Universidad San Antonio Abad del Cusco.



<http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5564/253T20200341.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. (2015). *Manual de Bienestar Animal*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/bienestar_animal.pdf

Torres, M., & Peralta, J. J. (2021). *Bienestar Animal: Concepto y Fundamento*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/123456789/19918>

Ucha, F. (Septiembre de 2013). *Definición de Medicina Veterinaria*. Definición ABC.

<https://www.definicionabc.com/ciencia/medicina-veterinaria.php#:~:text=La%20Medicina%20Veterinaria%20es%20la,dom%C3%A9sticos%20salvajes%20o%20de%20producci%C3%B3n.>

Vanegas, L. (2020). *El ordenamiento jurídico colombiano frente al derecho de los animales*.

[Tesis de pregrado, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales]. Repositorio Institucional de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales.
<https://repository.udca.edu.co/bitstream/handle/11158/3202/EL%20ORDENAMIENTO%20JUR%c3%8ddICO%20COLOMBIANO%20FRENTE%20AL%20DERECHO%20DE%20LOS%20ANIMALES%20%28Linda%20Vanegas%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villafañe, L., Gómez, D., & Gómez, R. (2020). Normativas para la protección de mascotas: situación de Colombia, Chile, Uruguay y México. *Revista MVZ Córdoba*, 25(2), 1-14.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-02682020000200112

Villanueva, G. (2021). *Análisis de la ley 30407: problemas y soluciones a la regulación actual del bienestar animal en animales de compañía*. [Tesis de pregrado, Pontificia



Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20342/VILLANUEVA_CACERES_GABRIELA_ALEJANDRA%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO A: GUÍA DE ENTREVISTA

DATOS GENERALES:

Nombre (solo si desea revelarlo): _____

Seudónimo (Si no da nombre): _____

Actividad laboral: _____

Especialidad: _____

Fecha: _____

La presente entrevista tiene por objeto obtener información que permita analizar de qué manera la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) en el Perú. Se le recuerda que su participación es completamente voluntaria y la información que nos brinde será tratada con la debida confidencialidad.



Le agradecemos responder a las siguientes preguntas:

1. Háblenos un poco de su experiencia en temas relacionados a protección y bienestar de animales de compañía (mascotas).
2. ¿Es usted conocedor del marco legal relacionado a la protección y bienestar de mascotas?
3. Con base en sus conocimientos: ¿Cuáles son los alcances de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal con relación a la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas)?
 - a. Aplicación (¿Cuándo se aplica? ¿Qué requisitos se necesitan?)
 - b. Límites de aplicación (por otras normas o cuestiones de competencia, por ejemplo, animales silvestres o animales que quedan fuera de su aplicación).
 - c. Destinatarios directos e indirectos (animales de compañía, sus dueños, etc.).
 - d. Efectos (directos e indirectos, potenciales).
4. Tomando en cuenta su experiencia y conocimientos sobre bienestar animal: ¿Cuál es su opinión respecto a la eficacia de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal con relación a la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas)?
5. ¿Conoce usted algún caso emblemático relacionado al bienestar de los animales de compañía (mascotas) en que se aplicó (o debió aplicarse) la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal?
 - a. ¿Puede darnos más detalles respecto al caso?
 - b. ¿Participó usted directamente en él?



- c. ¿Cuál fue el resultado?
 - d. ¿Cuál es el estado actual?
6. En su opinión: ¿De qué manera la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) en el Perú?
7. ¿Hay algo más que nos quiera comentar respecto a la protección y bienestar que se ofrece en el Perú a los animales de compañía en el marco de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal?

Muchas gracias por su participación.



ANEXO B: FICHA DE ANÁLISIS DE TEXTO

FICHA DE ANÁLISIS – LEY N° 30407

LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES Aportes: Postura personal:
CAPITULO II – DEBERES DE LAS PERSONAS Y DEL ESTADO Aportes: Postura personal:
CAPITULO III – ENTE RECTOR Y ORGANOS EJECUTORES Y DE APOYO Aportes: Postura personal:
CAPITULO IV – ASOCIACIONES DE PROTECCION Y BIENESTAR Aportes: Postura personal:
CAPITULO V – TENENCIA, PROTECCION Y MANEJO DE ANIMALES Aportes: Postura personal:
CAPITULO VI – PROHIBICIONES Aportes: Postura personal:



CAPITULO VII – EUTANASIA DE ANIMALES DOMESTICOS DE COMPAÑÍA Y DE ANIMALES SILVESTRES MANTENIDOS EN CAUTIVERIO

Aportes:

Postura personal:

CAPITULO VIII – INFRACCIONES Y SANCIONES

Aportes:

Postura personal:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Aportes:

Postura personal:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Aportes:

Postura personal:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIA

Aportes:

Postura personal:

ANEXO